



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** 2319-53702/2019 Llamado a Convocatoria

**A:** Aspirantes a Licenciario (Aspirantes a Licenciario),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

REALIZA ACLARACIONES DE OFICIO

**CIRCULAR**

En virtud de lo estipulado en el inciso c) Artículo IV del Anexo I (IF2019-12124040-GDEBA-IPLYCMJGM) de la Resolución N° 1043/2019 “Bases y Condiciones Particulares del Llamado a Convocatoria para el otorgamiento de Licencias de juego bajo la modalidad on line”, este Instituto aclara de oficio conceptos particulares o generales, emitiendo la presente circular, la que será notificada a la totalidad de los Aspirantes inscriptos al Registro de Aspirantes a Licenciarios (Resolución N° 790/2019) a sus respectivos domicilios constituidos, y publicada en el sitio web del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación, se reproducen en sus partes pertinentes, aquellos artículos de la citada Resolución que se aclaran por este medio y las modificaciones correspondientes:

**Capítulo IV b) punto 8:** “ (...) en el caso de que los balances se encontraren en moneda extranjera, deberá acompañarse conversión de los valores resultantes del mismo a pesos argentinos, tomando como base el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día de cierre de los estados contables presentados, a excepción del último balance aprobado o estado de situación

*patrimonial según corresponda, que deberá convertirse tomando como base la cotización vigente al cierre del día que corresponda a 25 días corridos previos a la presentación de las propuestas fijada para el día 25 de junio del año 2019. (31 de mayo de 2019).*

*En caso de que en los estados presentados no este descripto el detalle necesario para llevar adelante el análisis de la evaluación de ingresos y la posterior adjudicación de puntos en la planilla de evaluación, deberá acompañarse un documento debidamente certificado donde se desglose, para una mejor lectura, dichos valores, informados en los estados financieros presentados. El mismo deberá presentar los ingresos de cada año en su moneda de origen y su posterior conversión a pesos argentinos, tomando como base la cotización con el mismo criterio requerido para los balances, según párrafo anterior”.*

**Capítulo IV b) punto 9:** *“Copia de los contratos formalizados con la totalidad de los proveedores que participen o vayan a participar en el desarrollo y explotación de las actividades de juego objeto de la licencia solicitada si afectasen los elementos esenciales de la actividad sujeta a licencia e incidieran en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, tales como los relativos a la gestión de servicios de plataforma de juegos, la gestión de clientes y la gestión de infraestructura básica del sistema técnico de juego y entre ellos, los del centro de proceso de datos, servidores y réplica, gestión de precios y riesgo y sistema de control interno. Si los contratos no hubieran sido formalizados, el solicitante identificará al proveedor o proveedores con los que estuviera negociando los referidos contratos, aportará proyectos de contrato alcanzados y manifestará el compromiso de aportar copias integrales de los mismos antes de la firma del Convenio”.*

En el supuesto de que los Contratos solicitados posean acuerdos de confidencialidad entre las partes que lo suscribieron, el aspirante podrá declarar los mismos mediante una declaración jurada original debidamente suscripta por su representante o apoderado o su copia debidamente certificada, indicando objeto del/os mismos, plazo de vigencia y partes que lo/s suscribieron.

**Capítulo IV b) punto 10:** *“El Aspirante que presente licencias como operador de la actividad de juego bajo la modalidad on line en otros países, deberá acompañar las regulaciones correspondientes de cada país debidamente traducidas. De igual modo se exigirá dicho requisito a las personas jurídicas que integren un mismo Grupo empresarial, cuando éste último cuente con títulos habilitantes. Los títulos habilitantes declarados, deberán ser acompañados de un índice que exponga el orden de prelación que el Aspirante le otorga a cada uno de ellos y ordene de forma clara el detalle y tipo de Licencia, jurisdicción y/o país al que pertenece y/o funciona, URL del sitio Web, año de inicio de actividad del sitio, juegos ofrecidos, entre otros”.*

En caso de que el aspirante posea licencias, cuyas regulaciones se encuentren en idioma **castellano o inglés**, podrá declarar en su presentación el link del Sitio Web Oficial del Ente Regulador que se trate, dirigiendo a la legislación requerida ut supra, no siendo necesario en este caso acompañarla/s debidamente traducidas.

**Capítulo IV b) punto 18 a) 10:** Sistema Técnico. *“Descripción de las medidas destinadas a garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de las comunicaciones con el participante y los proveedores”.*

Las comunicaciones citadas refieren a todos los enlaces de comunicación utilizados por el licenciataria para brindar el servicio. Estas incluyen las comunicaciones B2B, B2C y las internas al licenciataria.

**Capítulo IV b) punto 18 b) 1:** Elementos relacionados con el registro del usuario, la cuenta del juego, los medios de pago y el juego responsable. Proyecto Técnico.

*“Descripción de procedimientos y mecanismos a utilizar para verificar los datos del participante e identificar al mismo. Esta verificación deberá convalidarse de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, deberán establecerse los procedimientos y mecanismos para conocer la ubicación del dispositivo final del participante.”*

Los servicios de verificación de datos e identificación del participante deben contratarse, convenio mediante, con el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). El convenio forma parte de la Disposición 4133/2018 del Registro Nacional de las Personas y el cuadro tarifario aplicable forma parte de la Resolución 430/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, ambos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina.

En cuanto a los procedimientos y mecanismos a establecer por el aspirante para conocer la ubicación del dispositivo final del participante, deberán identificarla a nivel de localidad. La precisión respecto a la distancia debe ser presentada en la propuesta del proyecto técnico.

**Capítulo IV f) punto 1: Licencias:** *“En este punto se considerarán las licencias que el Aspirante posea como operador para comercializar, explotar y/o administrar el juego bajo la modalidad on line en los diferentes países en donde realice esta actividad (...). En los casos en que el Aspirante presente más de una (1) licencia, solo se tendrá en cuenta para la evaluación, una (1) por país. Si el Aspirante no cumpliera con dicha exigencia y presentase más de una (1) por país, la Comisión Técnica Evaluadora desestimaré y descartará del análisis y evaluación a todas aquellas licencias que reúnan tal condición. Las licencias propuestas, deberán haber sido otorgadas por la Autoridad del Juego Estatal que se trate, y contemplar los extremos que (...) que serán analizados por la Comisión Técnica Evaluadora con el fin de aceptarlas o rechazarlas y asignar el puntaje correspondiente, de conformidad a lo previsto en cada punto y a los efectos de respetar el espíritu de la Ley N° 15.079 así como la voluntad del legislador que diera motivo a su dictado”.*

A los fines de evaluar el presente punto, se contabilizarán las licencias (multijuegos o singulares) que el operador efectivamente comercialice u opere al 31 de diciembre del año 2018, de manera individual por tipo juego, siempre que las mismas se encuentren debidamente acreditadas con la documentación acompañada.

Asimismo, se contabilizará una (1) licencia por país, independientemente que el operador cuente con licencias en diferentes jurisdicciones (estados, departamentos, entre otros) que lo habiliten para operar diferentes juegos. De igual forma se contabilizarán las licencias cuando el operador posea diferentes tipos de licencias (B2B / B2C).

Sin otro particular saluda atte.